



CIRCULAR N° 1970

SANTIAGO,

15 FEB 2002

**PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES PARA EL AÑO 2002
SOLICITA A LOS SERVICIOS DE SALUD LOS PROGRAMAS DE
INSPECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES Y
DE REHABILITACIÓN Y REEDUCACIÓN DE INVÁLIDOS PARA
EL AÑO 2002 E INFORMES FINANCIEROS Y ESTADÍSTICOS
MENSUALES**



1. En el Diario Oficial del 5 de febrero del presente año, ha sido publicado el Decreto Supremo N° 57, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba las estimaciones presupuestarias para el año 2002 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el número 13 del D.S. ya citado, el Fondo Nacional de Salud deberá distribuir presupuestariamente entre los Servicios de Salud, dentro del plazo de 30 días de publicado dicho decreto en el Diario Oficial, cada uno de los aportes que resulten de la aplicación de lo establecido en los números 2, 6 y 12 del citado decreto, esto es, los aportes a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744 y el aporte para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes en la parte administrada por los Servicios de Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N°16.744 y en el citado N°13, todas las sumas que corresponda percibir a los Servicios de Salud, por aplicación de dicho cuerpo legal, se contabilizarán por separado, debiendo destinarlas exclusivamente a los objetivos que esa ley les encomienda, contabilizando también en forma separada los gastos correspondientes.

3. Por su parte, el número 6° del mencionado Decreto dispone que los Servicios de Salud deberán presentar a la Superintendencia de Seguridad Social un programa de inspección y prevención de riesgos profesionales y otro de rehabilitación y reeducación de inválidos, dentro del plazo de 30 días de recibida la comunicación a que se refiere el número 13 ya citado.

Dada la fecha de publicación del D.S. N°57 en el Diario Oficial, el plazo para efectuar la aludida distribución y comunicarla a los Servicios de Salud y a esta Superintendencia, vence el 7 de marzo de 2002. En consecuencia, el plazo máximo para que los Servicios de Salud remitan los aludidos programas a este Organismo vencería el 6 de abril próximo. De recibir la mencionada comunicación antes del 7 de marzo, el plazo de 30 días se contará a partir del día de su recepción.

Con el objeto que los citados programas entreguen una completa información respecto de las actividades planificadas por los Servicios de Salud en las materias pertinentes, se adjunta a esta Circular, para cada uno de los programas solicitados, las bases para la presentación de ellos.

A fin de posibilitar el análisis de consistencia de los programas para el año 2002, se solicita un conjunto de antecedentes estadísticos respecto del año 2001, los que deberán hacerse llegar a esta Superintendencia a más tardar el día 30 de abril del año 2002, en los formatos y de acuerdo a las instrucciones y anexos que se acompañan.

Se hace presente que tratándose de la región Metropolitana, el programa de inspección y prevención de riesgos deberá ser presentado por el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente.

4. Por otra parte, el número 3 del citado Decreto Supremo fijó en un 2% de los respectivos ingresos, la reserva de eventualidades que deben constituir todos los organismos administradores del Seguro y dispuso que ésta debe calcularse sobre el respectivo ingreso total estimado para el año 2002.

En el caso de los Servicios de Salud, los ingresos del Seguro serán los que les asigne a cada uno el Fondo Nacional de Salud conforme a lo señalado en el punto anterior, considerando para tales efectos sólo los aportes por concepto de los incisos primero y segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744, esto es, sin incluir los aportes para el Seguro Escolar de Accidentes.

La reserva de eventualidades podrá ser utilizada por los Servicios de Salud durante el ejercicio correspondiente al año 2002, para el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley N° 16.744, en el evento que los recursos del ejercicio sean insuficientes para financiar los citados beneficios. En ningún caso podrán emplearse en solventar gastos de administración.




5. El número 4 del citado DS N° 57, fijó los porcentajes máximos de los ingresos que los organismos administradores del Seguro pueden destinar durante el presente año a gastos de administración, porcentaje que en el caso del Fondo Nacional de Salud fue fijado en un 3%. Atendido que dicho Fondo debe distribuir los recursos que recibe provenientes del Seguro de la Ley N° 16.744 entre los Servicios de Salud, que son los organismos encargados de dar las prestaciones de dicho Seguro, estos últimos podrán destinar a gastos de administración del referido Seguro durante el año 2002, como máximo el 3% de los ingresos que les traspase el FONASA por concepto de los aportes de los incisos primero y segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744.
6. Además de lo señalado en los puntos anteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 14 del citado D.S. N° 57, los Servicios de Salud deberán remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social la información estadística y financiera que se solicita en los formatos que se adjuntan a esta Circular, relativa al Seguro de la Ley N° 16.744 y al Seguro Escolar de Accidentes. Dicha información deberá ser ingresada en esta Superintendencia a más tardar el último día del mes siguiente al que corresponda, tanto en papel como en archivos computacionales en Excel 2000. En este último caso los archivos deberán enviarse al e-mail cmunozm@suseso.gov.cl.

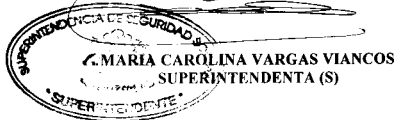
Asimismo, deberá informarse mensualmente a este Organismo, en el mismo plazo recién señalado y en el formato que se adjunta, los sumarios instruidos y las sanciones aplicadas a los organismos administradores del seguro de la Ley N°16.744 y a las empresas con administración delegada, en ejercicio de las facultades a que se refiere el inciso tercero del artículo 65 de dicho cuerpo legal.

Finalmente, se solicita se remita a esta Superintendencia, a más tardar el 30 de abril de 2002, la información requerida en el párrafo precedente respecto del año 2001.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA CAROLINA VARGAS VIANCOS
SUPERINTENDENTE (S)



CMM/VSA/EQ/LMV
DISTRIBUCION

- Servicios de Salud (adjunta anexos y 1 diskette)

**PROGRAMA DE INSPECCION Y PREVENCIÓN
DE RIESGOS PROFESIONALES
SERVICIOS DE SALUD
AÑO 2002**

El Programa de Inspección y Prevención de Riesgos Profesionales para el año 2002 que deben presentar los Servicios de Salud deberá contener, a lo menos, todas las materias que se señalan a continuación y con el mismo detalle y orden que se indica. Además, se solicita que todos los antecedentes requeridos conformen un texto único.

I. POLITICA Y METAS

En este punto se deberá informar la política institucional y las metas que se pretende alcanzar durante el año 2002, tanto para accidentes del trabajo como para enfermedades profesionales, según actividad económica, distinguiendo entre las dirigidas a las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Normalización Previsional y aquellas adheridas a Mutuales. En las primeras deberá a su vez informarse en forma separada las destinadas a las empresas con Administración Delegada.

Deberán además informarse en forma específica las políticas y metas relativas a actividades que entrañan mayor riesgo como las mencionadas en la Circular N°1.924, de 2001, de esta Superintendencia.

En este punto se deberá incluir un análisis de las metas planteadas y resultados obtenidos en los años 2000 y 2001.

II. ACTIVIDADES Y VALORIZACION

En este punto se deberá describir y cuantificar las actividades a desarrollar para cumplir la política y alcanzar las metas propuestas.

Esta descripción del Servicio de Salud debe considerar, al menos, cada uno de los siguientes ámbitos de acción:

- 1.- Seguridad Industrial
- 2.- Higiene Industrial
- 3.- Capacitación
- 4.- Medicina del Trabajo

Se deberá enviar la valorización del Programa de Inspección y Prevención de Riesgos Profesionales de ese Servicio de Salud; desglosado según cada ámbito de acción.

III. FORMA DE SEGUIMIENTO Y/O CONTROL DE LAS ACCIONES

Se debe puntualizar la forma en que se hará el seguimiento y/o control de las actividades programadas en ese Servicio de Salud.

IV. ORGANIGRAMA

Aquí se deberán definir todas aquellas clasificaciones que ese Servicio de Salud en particular tenga en su administración y cuyos integrantes participen directamente en el desarrollo del Programa de Prevención de Riesgos en las entidades empleadoras afiliadas al Instituto, separadas de acuerdo a la estructura organizacional existente en ese Servicio de Salud.

ANTECEDENTES ESTADISTICOS

A fin de posibilitar el análisis de consistencia del Programa de Inspección y Prevención de Riesgos Profesionales para el año 2002 se solicita acompañar los antecedentes estadísticos que se señalan en los anexos, respecto del año 2001, los que deberán hacerse llegar a más tardar el 30 de abril de 2002.

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- 1.- Número total de accidentes del trabajo ocurridos durante el año 2001, en las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Normalización Previsional, desglosado según actividad económica (ANEXO N°1). No deberán incluirse los accidentes de trabajadores afiliados a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744 ni los correspondientes a trabajadores de empresas con administración delegada.

Se deberá enviar la información anterior separada para accidentes del trabajo y para accidentes de trayecto.

Por accidente del trabajo se entenderá toda lesión que un trabajador sufra a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

- 2.- Número total de días perdidos por accidentes del trabajo ocurridos durante el año 2001, en las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Normalización Previsional, desglosado según actividad económica (ANEXO N°2).

Se deberá enviar la información anterior separada para accidentes del trabajo y para accidentes de trayecto. No deberá incluirse información de las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744 ni de las empresas con administración delegada.

Por día perdido se entenderá aquel en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente del trabajo o a una enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.

- 3.- Número de Expertos en Prevención de Riesgos que se desempeñaban en el Servicio de Salud para realizar actividades en las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Normalización Previsional, al 1° de marzo de 2002, separados según se trate de profesionales, técnicos en prevención o expertos prácticos (ANEXO N°3).

ANEXO N°3

**NOMINA DE EXPERTOS EN
PREVENCION DE RIESGO SEGUN CATEGORIA
AL 1 DE MARZO DE 2002**

1.- EXPERTOS PROFESIONALES

A.- Ingenieros, Ingenieros de Ejecución y Constructores Civiles

N°	Nombre	R.U.T.	Prof. Base	N° Reg. S.S	N° de empresas a cargo
1.-					
2.-					
3.-					
.					

B.- Técnicos Universitarios en Prevención de Riesgos

N°	Nombre	R.U.T.	Prof. Base	N° Reg. S.S
1.-				
2.-				
3.-				
.				

2.- EXPERTOS TECNICOS

Técnicos en Prevención de Riesgos

N°	Nombre	R.U.T.	Prof. Base	N° Reg. S.S
1.-				
2.-				
3.-				
.				

3.- EXPERTOS PRACTICOS

N°	Nombre	R.U.T.	Prof. Base	Especialidad Aprobada	N° Reg. S.S.	N° de empresas a cargo
1.-						
2.-						
3.-						

TOTAL EXPERTOS =

Nota: La nómina de expertos debe estar ordenada en forma alfabética

**PROGRAMA DE REHABILITACION Y
REEDUCACION DE INVALIDOS
SERVICIOS DE SALUD
AÑO 2002**

El Programa de Rehabilitación y Reeducción de Inválidos para el año 2002 que debe presentar los Servicios de Salud deberá contener, a lo menos, todas las materias que se señalan a continuación y con el mismo detalle y orden que se indica. Además, se solicita que todos los antecedentes requeridos conformen un texto único.

I. POLITICAS Y METAS

En este punto se deberán informar las políticas y metas que se pretende alcanzar durante el año 2002, en razón de los resultados obtenidos en los últimos años.

Se deberá incluir el análisis de los resultados obtenidos a lo menos en los 2 últimos años.

II. ACTIVIDADES

En este punto se deberán describir y cuantificar las actividades a desarrollar para cumplir las políticas y alcanzar las metas propuestas.

Esta descripción debe hacerse por Servicio de Salud y en su jurisdicción.

Se deberá enviar la valorización del Programa de Rehabilitación y Reeducción de Inválidos en ese Servicio de Salud.

III. FORMA DE SEGUIMIENTO Y/O CONTROL DE LAS ACCIONES

Se debe puntualizar la forma en que se hará el seguimiento y/o control de las actividades programadas por ese Servicio de Salud.

IV. GLOSARIO

Aquí se deberán definir todas aquellas clasificaciones que ese Servicio de Salud en particular tenga en su administración y cuyos funcionarios participen directamente en el desarrollo del Programa de Reeducción y Rehabilitación de Inválidos, separadas de acuerdo a la estructura organizacional existente en cada Servicio de Salud.

**INFORMACION FINANCIERA MENSUAL DEL SEGURO DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
AÑO 2002
(en miles de \$)**

SERVICIO DE SALUD _____
MES _____

INGRESOS		
Trasposos de FONASA Fondo Ley 16.744		0
- Por inciso primero art. 21 (atención médica y otros)		
- Por inciso segundo art. 21 (inspección y prevención)		
Trasposos FONASA para Seguro Escolar		
Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS		0
EGRESOS		
Prestaciones Médicas y Hospitalarias Seguro Ley N°16.744		
Subsidios Ley N°16.744 Netos		0
- Por accidentes del trabajo		
- Por accidentes del trayecto		
- Por enfermedades profesionales		
Cotizaciones por Subsidios Ley N°16.744		0
- De accidentes del trabajo		
- De accidentes del trayecto		
- De enfermedades profesionales		
Inspección y Prevención de Riesgos		0
- Inspecciones		
- Exámenes		
- Otros (especificar los más importantes)		
Rehabilitación y Reeducción de Inválidos		
Gastos de Administración		
Otros Egresos (especificar)		0
- Prótesis y aparatos ortopédicos		
- Traslados		
- ...		
Prestaciones Médicas y Hospitalarias Seguro Escolar		
TOTAL EGRESOS		0
EXCEDENTE O DEFICIT		0

ANTECEDENTES ESTADISTICOS

A fin de posibilitar el análisis de consistencia del Programa de Reeducción y Rehabilitación de Inválidos para el año 2002 se solicita acompañar los antecedentes estadísticos que se señalan en el anexo, respecto del año 2001, los que deberán hacerse llegar a más tardar el 30 de abril de 2002.

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- Número total de inválidos a causa de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales atendidos por ese Servicio de Salud durante el año 2001, en el marco del Programa de Rehabilitación y Reeducción de Inválidos desglosado según actividad económica (ANEXO). De ser posible se solicita enviar información separada para los inválidos a causa de accidentes del trabajo, de accidentes de trayecto y de enfermedades profesionales.

**INFORMACION ESTADISTICA MENSUAL DEL SEGURO DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
AÑO 2002**

SERVICIO DE SALUD _____
MES _____

CUADRO N°1

NUMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES SEGUN CONSECUENCIA, CAUSAL Y SEXO (1)

CONSECUENCIA (2)	N U M E R O D E A C C I D E N T E S						N° ENFERMEDADES PROFESIONALES		
	DEL TRABAJO			DEL TRAYECTO (3)			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
SIN DERECHO A LICENCIA			0			0			0
INCAPACIDAD TEMPORAL			0			0			0
INVALIDEZ PARCIAL			0			0			0
INVALIDEZ TOTAL			0			0			0
GRAN INVALIDEZ			0			0			0
MUERTE			0			0			0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Información relativa a trabajadores de empresas afiliadas al Instituto de Normalización Previsional, no incluir por tanto, la relacionada con las empresas de administración delegada ni con las adheridas a Mutuales.
 (2) La consecuencia se considera a la fecha del alta médica. No se incluyen reintegros.
 (3) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales

CUADRO N°2

NUMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DEL TRAYECTO OCURRIDOS EN EL MES, POR ACTIVIDAD ECONOMICA Y SEXO (1)

ACTIVIDAD ECONOMICA	DEL TRABAJO			DEL TRAYECTO(2)			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
AGRICULTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSTRUCCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMERCIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSPORTE Y COMUNICACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SS. COMUNALES, SOC. Y PERS.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Informacion relativa a trabajadores de empresas afiliadas al Instituto de Normalizacion Provisional; no incluir por tanto, la relacionada con las empresas de administracion delegada ni con las adheridas a Mutuales;

(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberan informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasion de sus actividades gremiales

CUADRO N° 3
 NUMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES POR ACTIVIDAD ECONOMICA, CAUSAL Y SEXO (1)

ACTIVIDAD ECONOMICA	DEL TRABAJO			ACCIDENTES			ENFERMEDAD			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
	DEL TRAVECTO (2)											
AGRICULTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSTRUCCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMERCIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSPORTE Y COMUNICACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SS. COMUNALES, SOC. Y PERS.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Por subsidios iniciados deberán informarse sólo las primeras licencias.

(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales.

CUADRO N° 4

NUMERO TOTAL DE LICENCIAS MEDICAS POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, POR ACTIVIDAD ECONOMICA, CAUSAL Y SEXO (1)

ACTIVIDAD ECONOMICA	A C C I D E N T E S						E N F E R M E D A D								
	DEL TRABAJO			DEL TRAYECTO(2)			TOTAL			PROFESIONAL			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
AGRICULTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSTRUCCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMERCIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSPORTE Y COMUNICACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SS. COMUNALES, SOC. Y PERS.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Deberán indicarse tanto las primeras licencias como las prórogas y las originadas en reintegrados.

(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales.

CUADRO N.º 5

NUMERO DE DIAS DE SUBSIDIO PAGADOS SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA, CAUSAL Y SEXO (1)

ACTIVIDAD ECONOMICA	DEL TRABAJO			ACCIDENTES DEL TRAYECTO (2)			TOTAL			ENFERMEDAD PROFESIONAL			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
AGRICULTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSTRUCCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMERCIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSPORTE Y COMUNICACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SS. COMUNALES, SOC. Y PERS.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Deberán informarse también los días perdidos por prórrogas de licencias y por reintegros.

(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales.

**INFORMACION ESTADISTICA MENSUAL DEL SEGURO
ESCOLAR DE ACCIDENTES
AÑO 2002**

SERVICIO DE SALUD _____
MES _____

CUADRO N°1

NUMERO DE ACCIDENTES DE ESCOLARES SEGUN CONSECUENCIA Y SEXO

CONSECUENCIA (1)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
SIN INCAPACIDAD			0
INCAPACIDAD TEMPORAL			0
INVALIDEZ PARCIAL			0
INVALIDEZ TOTAL			0
GRAN INVALIDEZ			0
MUERTE			0
TOTAL	0	0	0

(1) La consecuencia se considera a la fecha del alta médica. No se incluyen reingresos

COMUNICACION DE CASOS INICIADOS Y/O TERMINADOS QUE INVOLUCRAN A ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744 Y ADMINISTRADORES DELEGADOS

SERVICIO DE SALUD _____ AÑO _____
 MES _____

ORGANISMO ADMINISTRADOR O ADMINISTRADOR DELEGADO INVOLUCRADO	RESOLUCION		MATERIA	ESTADO DEL SUMARIO	SANCION Y/O MEDIDAS INSTRUIDAS
	N°	FECHA			
SUMARIOS INICIADOS EN EL PERIODO 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 4.- _____ . . .					
SUMARIOS TERMINADOS EN EL PERIODO 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 4.- _____ . . .					